

DECLARACIÓN DE LA COALICIÓN UNCAC SOBRE EL ARTÍCULO 13 Transparencia y Participación Pública en la Implementación y Monitoreo de la UNCAC: la Clave del Éxito

La corrupción prospera en el secreto cuando no es perturbada por el acceso a la información pública que concierne al gobierno y las actividades comerciales. Enfrentarla requiere participación pública en esfuerzos anti-corrupción y medidas gubernamentales.

Esto es reconocido por la Convención de Naciones Unidas (UNCAC) en el artículo 13 que contempla la participación y acceso a la información de la ciudadanía. Además, el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de la ONU establece el derecho a la libertad de expresión y al acceso a la información de interés público en órganos gubernamentales. También hace un llamado a los estados parte a establecer procedimientos sencillos, rápidos, efectivos y prácticos para la obtención de la información pública.

A su vez, es de crítica importancia que se cumplan estos principios para sostener la credibilidad del mecanismo de seguimiento de la UNCAC que comenzó en julio de 2010. Esto significa un mecanismo transparente e inclusivo mediante el cual las organizaciones de la sociedad civil puedan realizar aportes y que la versión completa de los informes sean publicados. Esto significa también un mecanismo donde la participación de la sociedad civil no se entienda como un simple accesorio adicional. Los mecanismos más antiguos de la OCDE, OEA y Greco (en Europa) han reconocido la importancia de estos principios.

La Coalición llama a que en la Conferencia de Estados Partes de la UNCAC ha realizarse en Marrakech, Marruecos en octubre 2011, se adopte una resolución que resuelva:

- Instar a los Estados Partes a que reafirmen su compromiso con el artículo 13 de la Convención y con las prácticas de transparencia y participación, así como también asegurar:
 - que cada Estado cuente con una ley de acceso a la información y un mecanismo para asegurar su cumplimiento;
 - la amplia difusión de la información sobre UNCAC y sobre las medidas que adoptan los gobiernos en relación a su política anticorrupción, incluyendo sus esfuerzos para hacerlas efectivas (estadísticas, jurisprudencia, etc.) así como todo lo relativo a las licitaciones públicas, el manejo del presupuesto público, entre otras medidas;
- Extender la aplicación de reglas de procedimiento de la Conferencia de Estados Parte, incluyendo la Regla 17, al Grupo de Revisión de la Implementación de la UNCAC (GRI), confirmando la participación de representantes de la sociedad civil como observadores en las reuniones del GRI.
- Permitir la participación de representantes de la sociedad civil como observadores en el Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre Prevención y hacer un llamado al Grupo de Trabajo a que solicite la opinión de la sociedad civil sobre los indicadores de la implementación exitosa del Capítulo de Prevención contemplado en la UNCAC, incluyendo los artículos 10 y 13 de la convención.
- Reconocer los beneficios de visitas de expertos a los países en proceso de revisión donde los grupos de revisión se entrevistan con Organizaciones de la Sociedad Civil y otros actores, así como los beneficios de la publicación de la lista de los puntos de contacto gubernamentales; el calendario de visitas a los países; las autoevaluaciones y el informe de revisión completo, a fin de hacer un llamado a los Estados Parte a que incluyan estos elementos en su proceso de revisión.
- Requerir la participación de la sociedad civil y la publicación del informe completo en el próximo ciclo de 5 años de evaluación.

Estas medidas son esenciales para la credibilidad de la UNCAC y su proceso de revisión. Este es el punto de partida para esfuerzos reales en materia de anticorrupción.

22 de Agosto 2011